



**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ**, identificado con la C.C. 73.083.233 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, nombrado mediante acta de Junta Directiva No. 24 del 14 de julio de 2006 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 7 del 11 de septiembre de 2006, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.** y **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO**, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VIAS DEL CARIBE**, conformado por H & H ARQUITECTURA S.A. y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. TC-LPI-001-09 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR AMPARO-PORTAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE DESDE EL SECTOR EL AMPARO HASTA EL SECTOR DEL BARRIO ANITA, CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que el día 27 de agosto de 2009 se suscribió el Acta No. 1 de inicio de contrato de construcción – Preliminares.

Que el plazo de ejecución del contrato, en la etapa preliminar es de dos (2) meses, y ocho (8) meses para la etapa de construcción de obra, el cual finaliza el 27 de junio de 2010.-

Que el contratista de obra, **CONSORCIO VIAS DEL CARIBE**, conformado por H & H ARQUITECTURA S.A. y SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A., SONACOL S.A., mediante escrito No. CG-DO-066, del 20 de mayo del año que discurre, solicita una prórroga por tres (3) meses, para la culminación total de las obras, de acuerdo con la reprogramación de obra anexa al presente documento; y que mediante escrito CG-DO-072 del 17 de junio también del año que discurre, solicita el reconocimiento de los costos del Plan de Manejo Ambiental durante el tiempo que dure la prórroga.

Que la firma interventora **CONSORCIO TMC**, conformada por las siguientes empresas: ECOVIAS S.A.S., BATEMAN INGENIERIA S.A., Y CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A., atiende y resuelve las solicitudes del Contratista así:

- a) Mediante escritos TMC-0582 del 10 de junio, recibido en nuestras instalaciones el 11 de junio de 2010, y TMC-0586 del 15 de junio de 2010 dirigidos a Transcaribe, evalúa la solicitud de prórroga presentada por el Contratista y los argumentos expuestos como causales de la ampliación del plazo contractual, en el mismo orden en que fueron presentados por el Contratista de obra, desestimando los argumentos presentados por el contratista para justificar la prórroga, pero de igual modo ha considerado la viabilidad de la prórroga al plazo del contrato, por el termino solicitado por el contratista, llevándolo al justo término, luego de haber traslapado, una con otra, las actividades que técnica y prioritariamente así lo hacen posible.
- b) Mediante escritos TMC-0587 del 16 de junio y TMC-0594 del 18 de junio de 2010 dirigidos a TRANSCARIBE S.A. evalúa la solicitud de reconocimiento de los costos del Plan de Manejo Ambiental durante el tiempo que dure la prórroga y conceptúa: Que existe la necesidad de contar con las herramientas necesarias para continuar con las actividades socioambientales hasta la culminación de las obras; que el reconocimiento de los costos del Plan de manejo Ambiental solo debe darse por los treinta (30) días que según su evaluación no son imputables al Contratista; que recomienda a Transcaribe durante este término, cuáles son los Componentes cuyos costos se deben reconocer dentro del Plan de Manejo Ambiental, y resume los costos ambientales a reconocer al Contratista en el cuadro "PRESUPUESTO GENERAL PARA LA ADICION DEL PMA DEL TRAMO AMPARO-PORTAL DURANTE EL PERIODO DE LA PRORROGA", el cual forma parte integrante del presente Otro Sí; y que el valor a reconocer por dicho concepto es la suma de Ochenta y Cinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Tres Pesos (\$85.519.173) M/Cte.

Que Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad.

Que ante la evidencia incontrovertible de no quedar terminadas las obras objeto del contrato dentro del plazo dispuesto para el efecto, las partes manifiestan su interés en que estas se concluyan satisfactoriamente en razón a que la finalización del vínculo contractual con un objeto inconcluso y que dada la importancia del mismo para la salvaguarda de los intereses colectivos, iría en contra de los fines perseguidos por la contratación estatal.

Es decir que, independientemente de los hechos señalados por el Consorcio Vías del Caribe en el documento de solicitud de prórroga como causa del retraso de las obras y de la posición de la Interventoría respecto de tales hechos, la suscripción de este OTRO SI tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la construcción de un tramo de corredor del servicio público de transporte masivo de la ciudad, y además se considera que el no conceder este plazo afectaría el desarrollo normal de la ciudad, su comunidad y el proyecto mismo.

Que Transcaribe deja constancia que la extensión del plazo para permitir la ejecución y la finalización del objeto del contrato no condona el posible incumplimiento del contratista ni los perjuicios que este haya podido engendrar, incluyendo los que con antelación a la suscripción del presente OTRO SI han sido objeto de apremio o tramite de imposición de multas. Ello en razón que lo acordado en este Otro si no implica la aceptación de Transcaribe de los argumentos, causas y razones expuestas por el contratista para justificar la prórroga.

Que el Contratista deja constancia que se ratifica en los argumentos expuestos en los escritos de solicitud de prórroga en el sentido que las causas del OTRO SI no son imputables a él, por lo tanto se reserva el derecho de reclamar todos aquellos gastos que con ocasión a la extensión del plazo debe ser asumido por el contratista.

Que el Contratista queda obligado a asumir los costos y obligaciones del Componente PMA por dos (2) de los tres (3) meses en los que se adiciona el plazo de ejecución del contrato; y a asumir los costos y obligaciones del Componente PMT que se generen como consecuencia de la extensión del plazo.

Que esta ampliación en plazo genera un mayor valor del contrato únicamente por concepto del reconocimiento de los costos del Plan de Manejo Ambiental solo por el término de treinta (30) días, atendiendo lo conceptualizado y recomendado por la Interventoría.

Que los costos reconocidos por concepto de PMA, cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-

Que el Banco Mundial dio concepto de "No Objeción" al presente otro si el 24 de junio de 2010.-

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo del contrato de obra en tres (3) meses comprendidos entre el 27 de junio y el 27 de septiembre de 2010, para que se culminen la totalidad de las actividades pactadas en el contrato, previa legalización del presente otrosí, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa. Los plazos de los diferentes hitos serán los contenidos en el cronograma de obra remitido por el contratista a la Interventoría, el cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el Anexo G de las especificaciones para el cronograma de obra.-

**CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION EN VALOR:** Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato en la suma de Ochenta y Cinco Millones Quinientos Diecinueve Mil Ciento Setenta y Tres Pesos (\$85.519.173) M/Cte, amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 242 de veintiuno (21) de junio de 2010.





**CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas, de conformidad con el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN:** El Contratista deberá efectuar la publicación del presente documento en la Gaceta Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

**CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia se firma a los VEINTICUATRO (24) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

  
ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ  
TRANSCARIBE S.A.

  
JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO  
CONSORCIO VIAS DEL CARIBE